

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA; LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL); Y, LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P PARA LA EJECUTAR PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA Y SENSIBILIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL VALLE UPANO.**

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. -**

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona, representada legalmente por el señor Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez, en calidad de Alcalde del cantón Morona, misma que acredita con la documentación habilitante adjunta, a quien en adelante y para efectos de este Instrumento legal, se le denominará “GAD de Morona”; por otra parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL representada legalmente por Cecilia A. Paredes V, Ph.D, Rectora, que en adelante y para efectos de este instrumento legal se denominara “ESPOL”; y, por otra parte, la Empresa Pública de servicios ESPOL-TECH E.P., representada por Leonardo M. Estrada Aguilar, Ph.D , en su calidad de Gerente General, que en adelante y para efectos de este instrumento legal se denominara “ESPOLTECH”.

Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

2.1. La ESPOL es una institución universitaria de derecho público legalmente establecida y reconocida, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1664 expedida por el presidente de la República Dr. Camilo Ponce Enríquez, el 29 de octubre de 1958. Su misión es “cooperar con la sociedad para mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo sostenible y equitativo, a través de formación profesional integra y competente, investigación e innovación”.

2.2. La ESPOL, como Universidad Pública del Ecuador, cuenta con un rol importante en el desarrollo social y económico del país, por ello estimula permanentemente la participación de sus estudiantes, docentes e investigadores en la vinculación con la sociedad en forma de Responsabilidad Social Universitaria, así como los procesos de aprendizaje y educación continua para todo tipo de instituciones y organizaciones.

2.3. La ESPOL tiene como misión “Formar profesionales de excelencia, socialmente responsables, líderes, emprendedores, con principios y valores morales y éticos, que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, social, económico, ambiental y político

del país; y, hacer investigación, innovación, Transferencia, de tecnología y extensión de calidad para servir a la sociedad”.

2.4. Mediante sesión de Concejo Politécnico de fecha 13 de noviembre del 2017 Cecilia Paredes Verduga, PhD., se posesiona como rectora de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL.

2.5. La Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., fue creada mediante Resolución No. 11-06-169, de fecha 14 de junio del 2011, dictada por el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, como una persona jurídica de derecho público, de nacionalidad ecuatoriana, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales, cuyo objetivo principal es la prestación de servicios, creación que fuere realizada en base del Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

2.6 Mediante Oficio No. ESPOL-TECH-EP-PD-0001-SEP-2022, de fecha 01 de septiembre de 2022, Ing. Cecilia A. Paredes Verduga, PhD., Rectora de la ESPOL y presidenta del Directorio de ESPOL – TECH E.P., certifica que mediante sesión celebrada el 29 de agosto de 2022, el Directorio de la Empresa Pública de Servicios ESPOL–TECH E.P., nombra al Econ. Leonardo Mario Estrada Aguilar como Gerente General de ESPOL–TECH E.P.; quien se posesiona en el cargo el 01 de septiembre de 2022.

2.7. La ESPOL y la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., suscribieron un convenio de alianza estratégica el 01 de julio de 2014, de duración indefinida, en la que entre ESPOL-TECH E.P. podrá realizar asesorías, consultorías, control, administración, y prestar servicios en el manejo financiero, gerencial y fiscalización de toda clase de proyectos, bien sean estos de inversión, investigación científica, desarrollo, transferencia de tecnología y proyectos educativos que la ESPOL encargue a ESPOL-TECH E.P. Además, de ser el caso, prestará su apoyo jurídico especializado y administrativo en la elaboración de proyectos, resoluciones y contratos que tengan que intervenir y suscribir la ESPOL con las instituciones públicas y privadas, en el cumplimiento de sus fines y objetivos.

2.8. El Gobierno Municipal del cantón Morona fue creado por disposición Constitucional, contenida en la Constitución Política del Estado, expedida mediante Decreto Publicado en el Registro Oficial N. 172 de 25 de marzo de 1941. El Gobierno Municipal del Cantón Morona, tiene como misión y visión la planificación, implementación e impulso de proyectos y servicios de calidad para satisfacer las necesidades colectivas, asegurando el desarrollo en forma sostenible, equitativa y competitiva, con la participación directa de los actores sociales, en un marco de ética y transparencia institucional, optimizando los recursos disponibles.

2.9. De conformidad con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se

rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

2.10. De conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se rigen por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana.

2.11. De conformidad con el artículo 260 de la Constitución de la República manifiesta que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

2.12. De conformidad con el art. 264 numeral 1 de la Constitución del Ecuador establece en cuanto a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales que es: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural”.

2.13. De conformidad con el artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador expresa lo siguiente: Transferencia de competencias con recursos suficientes. - Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la Entidad que asuma las competencias”.

2.14. El artículo 3 literal c) del COOTAD establece “Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos”.

2.15. El artículo 5 del COOTAD establece “la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”

2.16. El artículo 6 del COOTAD establece la “Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”.

2.17. De conformidad con el Art. 53 del COOTAD establece “Los gobiernos autónomos

descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden” . .

2.18. De conformidad con el Art. 54 del COOTAD establece funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: ” f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública cantonal, correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”;

2.19. De conformidad con el Art. 60 del COOTAD establece atribuciones del Alcalde o Alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “...n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Consejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;

2.20. De conformidad con el Art. 60 literal a) del COOTAD son atribuciones del alcalde o alcaldesa: “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”;

2.21. De conformidad con el Art. 115 del COOTAD establece “Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad”.

2.22. De conformidad con el Art. 126 del COOTAD establece “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.

2.23. De conformidad con lo establecido en el Art. 275 del COOTAD, Competencias establece Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

2.24. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

2.25. De conformidad con lo establecido en el Art. 279 del COOTAD, Competencia establece “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia”.

2.26. De conformidad con lo establecido Art. 47 del Código Orgánico Administrativo dice: “Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.

2.27. El numeral 7 del Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Son deberes primordiales del Estado: 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país”;

2.28. El Art. 21 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural (...);

2.29. El Art. 227 Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

2.30. El Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

2.31. El Art. 377 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística

y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”;

2.32. El numeral 2 del Art. 379 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros (...) 2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico”.

2.33. El Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, establece: Naturaleza jurídica. - “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”;

2.35. El artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, establece: Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

2.36. El Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, determina: “Gestión concurrente de competencias exclusivas. - “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”

2.37. Los artículos 1 y 2 de la ordenanza para suscripción de convenios con cotraparte del Gobierno Municipal del cantón Morona, en su orden nos dicen: “**Art. 1.-** Objeto.- El objeto de la presente ordenanza establecer parámetros de casos y montos que permitan al alcalde o alcaldesa suscribir convenios, con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados, entidades públicas y jurídicas de derecho privado y organismos e instituciones internacionales.

**Art. 2.-** De la Autorización.- Se autoriza al alcalde o alcaldesa, firmar directamente convenios, con los diferentes niveles de gobierno y demás entidades e instituciones y

sectores señalados en el Art. anterior, hasta por un monto de 20.000,00 USD bajo los lineamientos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley, por la cooperación nacional e internacional, y articulados a las prioridades del territorio cantonal; y, aquellos convenios e instrumentos que comprometan recursos económicos que superen los (20,000.00) USD, para su suscripción, previamente se requerirá de la aprobación del pleno del Concejo Municipal.

2.38. De su parte el artículo 4 de la mencionada ordenanza nos dice: “**Art. 4.-** Procedimiento previo a la celebración de convenios, cartas de entendimiento o afines:

a) Debe existir la petición formal de interés que deberá contener la siguiente información y demás títulos habilitantes:

- En el caso de Gobiernos Autónomos Descentralizados, certificar que el objeto propuesto para suscribir el respectivo convenio, es una prioridad establecida en su PDOT.
- Establecer montos del proponente y contrapartes.
- Proyecto, estudios y/o términos de referencia del objeto para el que se solicita el convenio.
- Certificación presupuestaria del monto que asigna el proponente y/o cada institución aportante, en base al compromiso que adquieren o al aporte comprometido como contraparte.
- Copias de cédula de identidad, certificado de votación, nombramiento y/o designación del representante legal de la entidad proponente y/o aportantes, y demás documentos habilitantes.

b) Dicha petición deberá ser remitida al área que corresponda analizar la información técnica, la que emitirá el respectivo informe de viabilidad técnica y financiera en caso de ser procedente (el referido informe deberá contener aspectos básicos como descripción, alcance y objetivos del proyecto, objeto del convenio, compromisos de las partes, plazo de ejecución, administración del convenio, etc.

c) El área técnica responsable remitirá a la Dirección de Planificación la documentación habilitante con la finalidad de que se emita el informe de factibilidad del proyecto, sustentado en las competencias, funciones, atribuciones, planeación operativa del Gobierno Municipal del cantón Morona y en la articulación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Morona.

d) Una vez que la Dirección de Planificación emita el respectivo informe, se requerirá a Procuraduría Síndica la respectiva revisión e informe de conformidad legal, de ser procedente, se elaborará el convenio pertinente y se enviará junto con el expediente completo al área técnica para su legalización. Un ejemplar de los convenios o instrumentos legalizados serán remitidos al administrador del convenio para su seguimiento y evaluación, como a Procuraduría Síndica para su registro.

e) Al finalizar la ejecución del convenio, se suscribirá la respectiva acta de finiquito señalando el cumplimiento detallado del objeto, logros y resultados alcanzados, mismos que serán responsabilidad del administrador del convenio.

2.39. El artículo 7 de la citada ordenanza dice: “De los aportes y contrapartes”:

a) Para la firma de los convenios que sobrepasen los veinte mil dólares, el Alcalde deberá tener la autorización del Concejo Municipal, sin la cual no se podrá firmar el convenio; de igual manera cada convenio deberá estar claramente especificado con respecto a los aportes o contraparte de los suscribientes.

b) Cuando los convenios a suscribirse tengan inmerso el compromiso de uso de maquinaria o vehículos de la institución, no se requiere autorización del concejo municipal si el convenio se firma con uno de los gobiernos autónomos descentralizados, pero en el caso de que el convenio se firme con otras instituciones, el Alcalde deberá obtener la correspondiente autorización del concejo municipal.

c) Cuando se trata de comodato y donaciones de predios de propiedad municipal se contara con la autorización del concejo de manera obligatoria.

d) Los convenios de carácter internacional y privado se contara con la autorización del concejo de manera obligatoria.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -**

El presente Convenio Específico tiene por objeto **“EJECUTAR UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA Y ANTROPOLÓGICA; Y ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN DE LA RIQUEZA ARQUEOLÓGICA DEL VALLE UPANO CON LA SOCIEDAD; CON LA FINALIDAD DE GENERAR PRODUCTOS, INFORMACIÓN Y SERVICIOS QUE PERMITAN LA DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL GAD DE MORONA”**.

**LAS PARTES**, buscan impulsar una cooperación relativa a las actividades de investigación y desarrollo, innovación, formación profesional y ejecutiva, asistencia y servicios técnicos especializados, vinculación con la sociedad y responsabilidad social, en torno a la gestión del patrimonio cultural, entre otras.

**LAS PARTES**, desean promover y contribuir al desarrollo integral del Ecuador; a través del intercambio, generación y aplicación de conocimientos, a través de estos objetivos específicos:

- Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del patrimonio arqueológico del Valle Upano, a través de la capacitación de los habitantes locales de la identificación de las riquezas arqueológicas y sus técnicas de conservación básica.
- Fomentar la participación comunitaria en proyectos de preservación y conservación, normativas y gestión sostenible del patrimonio cultural.

- Identificar oportunidades de preservación del patrimonio cultural y su puesta en valor generando impacto turístico y educativo.
- Describir el proceso de formación del contexto arqueológico del sitio, a través de la identificación de la secuencia ocupacional, función de los distintos tipos de montículos y aspectos relacionados con las estrategias de subsistencia de los antiguos pobladores del valle del Upano.
- Recuperar y conservar artefactos para su estudio y exhibición.
- Registrar y conservar las tradiciones orales, historias y prácticas culturales.
- Identificar la interrelación entre la historia y conocimiento ancestral y las tradiciones, lenguas y prácticas culturales de las comunidades del Valle de Upano.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –**

A fin de cumplir con el objeto de este convenio marco, las partes se comprometen a:

##### **Compromiso del GAD Cantonal de Morona.**

- El GAD de Morona asignará por medio de transferencia el de SESENTA valor Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD. \$61,950.00), para la ejecución de la investigación y servicios objeto del presente convenio.
- Designar personal del Departamento de Cultura del GAD para actividades de retroalimentación, coordinación y seguimiento de las actividades que se realice de acuerdo con el cronograma de trabajo de este convenio, las actividades campo de la investigación, así como en la socialización de los resultados con los distintos actores involucrados e interesados con los resultados del proyecto (presidentes de Asociaciones, Presidentes Juntas Parroquiales, líderes de comunidades, etc.)
- Apoyar en la comunicación y contacto con los actores claves definidos en el proyecto.
- Facilitar instalaciones del GAD para la realización de talleres, exposiciones y socialización de actividades del proyecto, así como los resultados a los actores involucrados e interesados.
- Proveer información arqueológica y antropológica del área de estudio que esté dentro de su gestión del patrimonio cultural del GAD y resultados de proyectos de investigación que les hayan sido socializados o auspiciados por el GAD.
- Ceder el uso de los datos arqueológicos y antropológicos recopilados en la ejecución del proyecto de investigación objeto de este convenio, para el uso estricto de elaboración de artículos de investigación de investigadores con afiliación de la ESPOL.
- Movilización del equipo de trabajo de la ESPOL dentro de la jurisdicción territorial del GAD en los que realice las actividades del presente convenio

excavación y socialización.

### **Compromiso de ESPOL**

- Entregar una contraparte valorada en VEINTE MIL SETECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD. \$20,712.00) a través de los distintos rubros:
  - Tiempo de los investigadores de la carrera de arqueología, para el desarrollo y ejecución del presente convenio.
  - Transportación del equipo de trabajo de la ESPOL al GAD para el desarrollo de las actividades del proyecto del presente convenio, las actividades de sensibilización con la sociedad, y socialización de sus resultados.
  - Uso de Equipos (estación total, dron, cámaras fotográficas, gps), en la realización de las actividades de campo de la investigación arqueológica y antropológica.
  - Facilidades, infraestructura y equipos necesarios para el análisis de restos culturales/arqueológicos en los laboratorios de arqueobotánica, lítica y cerámica.
- Involucrar a estudiantes en las distintas fases y actividades del presente convenio a través de realización de prácticas empresariales y proyectos de graduación de investigación.
- Entregar a las contrapartes los resultados de la investigación, productos y servicios en físico y digital, hasta 30 días posteriores a concluido el plazo del convenio.
- Participar en conjunto con delegados del GAD y actores claves del proyecto, en un evento de socialización de resultados finales, en el plazo de 30 días posterior a la culminación del plazo de convenio.
- Presentar un informe trimestral sobre las actividades y/o ejecución del Convenio Específico a la máxima Autoridad o a la persona que delegue.
- Entregar los siguientes productos y servicios:
  - Desarrollo de talleres educativos participativos para ciudadanos del cantón Morona y actores locales, centrados en el entendimiento y la importancia de la preservación del patrimonio arqueológico y cultural
  - Talleres con equipos del GAD, del desarrollo del marco legal y normativo del patrimonio cultural.
  - Realización de una campaña de excavación en un sitio relevante a acordar con los delegados del GAD de Morona en el sector noroeste de la cuenca del río Upano, Parroquia San Isidro, de acuerdo al informe del Anexo 1.
  - Informe de la fase de prospección arqueológica (investigación de los puntos de áreas/polígonos arqueológicos).

- Informe de resultados y análisis de las excavaciones de un sitio clave del Valle de Upano para descubrir y preservar artefactos y estructuras precolombinas.
- Publicar resultados en libros o artículos científicos y material audiovisual.
- Documentación de las tradiciones, lenguas y prácticas culturales de las comunidades ancestrales del Valle de Upano.
- Informe de la investigación antropológica que recogería la información del patrimonio inmaterial y las dinámicas sociales del área de estudio con relación a la riqueza arqueológica.
- Taller de socialización de los resultados de la investigación arqueológica y antropológica con delegados del GAD y actores locales.
- Crear un archivo digital accesible para investigadores y la comunidad:
  - Inventariado de restos arqueológicos de la campaña de excavación (contexto, datación, sistematización de piezas).
  - Mapa actualizado de sitios arqueológicos.
- Gestión de los permisos respectivos al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC).
- Registro de las fichas del Inventario de bienes arqueológicos en el Sistema de Información del Patrimonio Cultural del Ecuador (SIPCE) del INPC.
- Elaboración de un guion museográfico de los restos arqueológicos encontrados en la campaña de excavación.
- Diseño de artes para guion museológico y museográfico; y difusión de los resultados en redes sociales.
- Utilizar los recursos para la contratación de personal, contratación de servicios de análisis arqueológicos especializados, compra de materiales e insumos requeridos para las actividades operativas, de logísticas, e investigativas de proyecto del presente convenio:
  - 1 arqueólogos junior
  - 1 antropólogo junior
  - 3 Asistentes de campo para excavación
  - 1 restaurador-museógrafo
  - Elaboración de artes gráficas
  - Materiales y herramientas para las actividades de prospección, excavación y recopilación de restos arqueológicos
  - Materiales e insumos para el potencial análisis de restos culturales/arqueológicos en los laboratorios de arqueobotánica, lítica y cerámica.

#### **Compromiso de ESPOL-TECH E.P.**

- ESPOL-TECH E.P., será responsable del manejo administrativo y financiero de los fondos utilizados en la ejecución del presente convenio, acorde a sus fines y

naturaleza, y en tal caso se sujetará a las cláusulas de este instrumento, sus anexos otros que definan las partes.

**CLÁUSULA QUINTA. – FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:**

**FINANCIAMIENTO.**

La inversión para la ejecución del presente Convenio Específico tiene un monto de **OCHETA Y DOS MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD. \$82,662.00 USD) SIN IVA** que serán financiados como se detalla a continuación:

Por el GAD Municipal del Cantón Morona, mediante certificación presupuestaria No. 224-01795, del 26 de diciembre de 2024, emite de la partida No. 212.18.01.78.02.04, denominada **CONVENIOS PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO, TURÍSTICO Y CULTURAL CON UNIVERSIDADES Y ONGs por un valor de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD. \$61,950.00), sin IVA.**

Por parte de ESPOL, la contribución al presente convenio será por medio de la participación investigadores, transportación y personal administrativo asignado al proyecto, además del uso de equipos para las actividades de investigación arqueológicas, y de las instalaciones de los laboratorios para análisis de restos arqueológicos; la misma que está valorada por un monto de **VEINTE MIL SETECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD. \$20,712.00), sin IVA.**

El detalle de los rubros a financiar por cada parte se detalla a continuación:

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA Y SENSIBILIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL GAD DE MORONA						
PARTIDAS Y SUB PARTIDAS	DATOS		PRESUPUESTO		APORTE	
	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	GAD MORONA	ESPOL
<b>1. Investigación Arqueológica y Sensibilización de Los Ríos</b>						
<b>Campaña de Excavación</b>						
Uso equipos especializados para excavación	servicio	20	\$100	\$2.000		\$2.000
Horas de coordinación para campaña excavación	horas	20	\$12	\$238		\$238
Horas de investigación de profesores para campaña de excavación	investigadores	3	\$1.524	\$4.572		\$4.572
Horas de investigación de Técnicos para campaña de excavación	técnicos	2	\$811	\$1.622		\$1.622
Arrendamiento cerca de instalaciones	servicio	21	\$170	\$3.570	\$3.570	
Fundas, palas, carretilla, carpas, herramientas	kit herramientas	1	\$942	\$942	\$942	
1 Asistente de arqueología	meses	6	\$1.298	\$7.788	\$7.788	
Días de trabajo en campo del personal (investigadores y técnicos)	días	8	\$590	\$4.720	\$4.720	
Viáticos para campaña de excavación	días	21	\$472	\$9.912	\$9.912	
Alquiler de Georadar para prospección	servicio	1	\$1.770	\$1.770	\$1.770	
Trabajadores locales para excavaciones	personas	21	\$177	\$3.717	\$3.717	
Gestión del contrato del proyecto para etapa excavaciones	meses	1	\$472	\$472	\$472	
<b>Análisis de Restos Arqueológicos de Campaña de excavación</b>						
Análisis de Arqueobotánica (Almidones y fitolitos), Cerámica y Lítica	servicio	40	\$100	\$4.000		\$4.000
Apoyo a gestión administrativa - Ayudante Académico	meses	6	\$100	\$600		\$600
Horas de coordinación para la etapa de análisis	horas	72	\$12	\$858		\$858
Horas de investigación de Profesores para etapa de análisis	investigadores	3	\$1.310	\$3.930		\$3.930
Horas de investigación de Técnicos para etapa de análisis	técnicos	2	\$946	\$1.892		\$1.892
Análisis XRF	servicio	10	\$100	\$1.000	\$1.000	
Dataciones absoluta (análisis carbono14)	servicio	15	\$465	\$6.975	\$6.975	
Isótopos estables para análisis de restos	insumo	1	\$1.180	\$1.180	\$1.180	
Material para análisis osteológicos	insumo	5	\$236	\$1.180	\$1.180	
Reactivos para análisis de Arqueobotánicos	insumo	10	\$100	\$1.000	\$1.000	
Servicios de Análisis de Sedimentos	servicio	10	\$115	\$1.150	\$1.150	
Gestión del contrato del proyecto para etapa análisis	meses	6	\$472	\$2.832	\$2.832	
<b>Investigación Antropológica</b>						
1 Antropólogo para trabajo con la comunidad para puesta en valor e investigación antropológica	meses	6	\$1.720	\$10.320	\$10.320	
<b>2. Talleres de Sensibilización Sociedad del Patrimonio Cultural del Valle Upano</b>						
<b>Talleres con la Sociedad</b>						
Preparación para los talleres de sensibilización (contenidos, ayuda visual, materiales, etc.)	días	5	\$236	\$1.180	\$1.180	
Viáticos para talleres de sensibilización	días	10	\$188,8	\$1.888	\$1.888	
Gestión del convenio para la realización de talleres de sensibilización	meses	1	\$354	\$354	\$354	
Movilización de ida y vuelta talleres de sensibilización	viajes	4	\$250,0	\$1.000		\$1.000
<b>TOTAL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA Y SENSIBILIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL GAD DE MORONA</b>				<b>\$82.662</b>	<b>\$61.950</b>	<b>\$20.712</b>

Los valores serán transferidos en el plazo de *15 días* contados desde la suscripción del presente convenio a la cuenta de ESPOLTECH. E. P. que se detalla:

Cuenta corriente del Banco del Pacífico # 7427786 a nombre de la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P. con RUC: 0968592010001

## EJECUCIÓN

El cronograma para la ejecución de las actividades, la entrega de los productos y servicios establecidos en el presente convenio iniciará una vez se efectivice el desembolso del financiamiento por parte del GAD de MORONA, de acuerdo al siguiente cronograma:

Productos y servicios del convenio	Meses							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Desarrollo de talleres educativos participativos para ciudadanos del cantón Morona, actores locales y personal del GAD	X	X						
Gestión de los permisos respectivos al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC).	X							
Upano		X						
Entrega de Informe de la fase de prospección arqueológica			X					
Inventariado de restos arqueológicos de la campaña de excavación (contexto, datación, sistematización de piezas)			X	X	X			
Registro de las fichas del Inventario de bienes arqueológicos en el Sistema de Información del Patrimonio Cultural del Ecuador (SIPCE) del INPC				X	X			
Informe de resultados y análisis de las excavaciones de un sitio clave del Valle de Upano para descubrir y preservar artefactos y estructuras precolombinas				X	X	X		
Documentación de las tradiciones, lenguas y prácticas culturales de las comunidades ancestrales del Valle de Upano			X	X	X	X		
Informe de la investigación antropológica que recogería la información del patrimonio inmaterial y las dinámicas sociales del área de estudio con relación a la riqueza arqueológica						X	X	
Taller de socialización de los resultados de la investigación arqueológica y antropológica con delegados del GAD y actores locales y entrega de informes								X
Entrega de archivo digital accesible para investigadores y la comunidad: Inventariado de restos arqueológicos de la campaña de excavación y Mapa actualizado de sitios arqueológicos								X
Guion museográfico de los restos arqueológicos encontrados en la campaña de excavación						X	X	X
Diseño de artes para guion museológico y museográfico; y difusión de los resultados en redes sociales							X	X

## ADMINISTRACIÓN.

Las partes de común acuerdo estipulan que de conformidad con el Convenio de Alianza Estratégica que mantienen suscrito la ESPOL con la empresa pública de servicios ESPOLTECH E.P., sea esta última quien se encargue de la administración financiera, económica, de los recursos que se destinaren producto de este Convenio Específico de Cooperación.

## **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE CONVENIO:**

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional está vigente por el periodo de ocho (8) meses, contados a partir del 26 de Diciembre del 2024, el mismo que puede ser renovado, ampliado o modificado a solicitud de las partes. Sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado, con una anticipación de treinta (30) días mediante carta de notificación formal.

El plazo para la ejecución del presente convenio inicia desde la fecha de la transferencia financiera desde la cuenta del de la Dirección Financiera del Gobierno Municipal del Cantón Morona hacia ESPOL TECH E.P..

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:**

**LAS PARTES** se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta *confidencialidad*, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objetivo del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

Las partes se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de esta.

**CLÁUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Respecto de las creaciones existentes en forma previa a la firma del convenio cada parte conservará los derechos de Propiedad Intelectual que tenía o podía tener, incluyendo, pero no limitado a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial, sin que el presente contrato pueda ser interpretado como una licencia o cesión de derechos.

Si ESPOL o el GAD MORONA (excluyendo a ESPOLTECH por su naturaleza de administradora del presupuesto) realiza una creación durante la vigencia de presente convenio sin contar con la colaboración sustancial de la otra, conservará todos los derechos de Propiedad Intelectual que pudieran existir sobre dicha creación, incluyendo, pero no limitado a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial.

En caso de que como resultado de las investigaciones conjuntas se obtenga un producto, estudio o resultado susceptible de Propiedad Intelectual, los derechos de autor y/o de cualquier tipo de propiedad industrial u otro tipo de Propiedad Intelectual serán de titularidad de las dos partes en porcentajes iguales, por lo que cualquier utilización de dicho producto, estudio o resultado deberá contar con la autorización por escrito de las dos partes. En los convenios específicos que se suscriban en el marco de la relación entre la ESPOL y GAD MORONA, de considerarse necesario, el porcentaje de titularidad previamente indicado podrá ser modificado. Cualquiera de las partes puede realizar los registros correspondientes en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) o autoridad equivalente dentro o fuera del Ecuador, siempre que se refleje en dichos registros lo convenido en la presente cláusula.

## **CLÁUSULA NOVENA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En virtud del presente convenio, las partes podrán compartirse entre sí, datos personales, por lo tanto, la ESPOL y GAD MORONA, al tener acceso y manejo de dichos datos, deberán cumplir con las obligaciones referentes al tratamiento, protección y uso de los datos personales, que se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Por lo antes mencionado, las partes se obligan a:

a) Mantener la confidencialidad de los datos personales que sean compartidos en virtud de esta relación contractual, lo que significa que las partes no podrá divulgar de manera deliberada dicha información personal, durante la vigencia del presente convenio e incluso después de la finalización de este.

b) Tratar los datos personales únicamente para las finalidades que sean establecidas en virtud del cumplimiento del presente convenio marco acordado entre la ESPOL y el GAD de Morona y los convenios específicos que puedan desarrollarse a futuro.

c) No transferir o ceder los datos personales que sean compartidos, sin autorización previa y expresa del titular de los datos, o cuando la ley lo permita en los casos normativos previstos.

d) Adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales que sean compartidos.

e) Informar de manera inmediata cualquier incidente de seguridad que afecte a los datos personales.

f) Atender la solicitud de ejercicio de derechos del titular de los datos personales, en caso de ser requeridos directamente a la ESPOL por medio del correo electrónico [datospersonales@espol.edu.ec](mailto:datospersonales@espol.edu.ec) o al GAD MORONA por medio del correo electrónico institucional: [info@mmorona.gob.ec](mailto:info@mmorona.gob.ec)

g) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y artículos pertinentes.

Si de la presente relación contractual, se deba desarrollar la transferencia internacional de los datos personales, esta deberá ser autorizada por las partes, además de asegurarse que el país de destino cumple con los niveles y garantías adecuados de protección y seguridad de los datos, de acuerdo con la normativa vigente, al igual que los instrumentos jurídicos que indique la Autoridad de Protección de Datos Personales.

Estas obligaciones se mantendrán durante el tiempo de vigencia del convenio entre la ESPOL y el GAD MORONA una vez concluida la relación contractual, los datos personales deberán ser destruidos o devueltos a los responsables del tratamiento de datos, de acuerdo con las instrucciones de las partes y la ley, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos.

El incumplimiento de esta cláusula se considerará como incumplimiento contractual, conllevando las sanciones administrativas determinadas en la ley y las responsabilidades civiles o penales que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL:**

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de las partes comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contra parte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS:**

Los términos del presente Convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto de este, cuyo objeto revela claramente la intención de los comparecientes, en todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes, se estará a tal definición.
- b) Si no están definidos en las leyes se estará a lo dispuesto en el Convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de los comparecientes.
- c) De existir contradicciones entre el Convenio y los documentos del mismo, prevalecerá lo dispuesto en el Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO:**

Para la supervisión, coordinación y ejecución del presente Convenio las partes designarán a un coordinador. El coordinador canalizara periódicamente las demandas u oportunidades de las partes respectivamente, dando la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio. Los coordinadores, derivarán las necesidades de las partes, a las unidades que corresponda según la temática que se aborde.

Para tal efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) de Morona designa al Director de Gestión de Planificación, Arq. Darwin Antonio Calva Riofrio, como administrador del presente convenio. Él será el encargado de ejecutar y supervisar las actividades necesarias para cumplir con todas las obligaciones asumidas. La dirección de contacto es: Avenida Simón Bolívar entre 24 de Mayo y 9 de Octubre. Su correo electrónico es: dcalva@mmorona.gob.ec. Coordinador/Administrador del presente convenio específico y será responsable de realizar las actividades necesarias para la correcta ejecución de lo convenido y de velar por el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas.

Como coadministrador, se designa al Director de Gestión Cultural, Patrimonio, Deportes y Cultura, Tecnólogo Walter Efrén Prado Valladolid. Su dirección de contacto es Avenida 24 de Mayo y Sucre, su número de celular es 0985965645 y su correo electrónico es wprado@mmorona.gob.ec. Dirección del Gobierno Municipal del Cantón Morona: Avenida Simón Bolívar entre 24 de Mayo y 9 de Octubre, Provincia de Morona Santiago. Teléfono: (072) 700143

Por su parte, la ESPOL designa a, Profesor Ocasional 1 a Tiempo Completo Mariela M. Pérez Moncayo, MSc. de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, correo marperez@espol.edu.ec quien actuará como Coordinador/Administrador del presente Convenio y será el encargado de realizar las actividades necesarias para la correcta ejecución de lo convenido y velar por el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas, Dirección: 30.5 vía perimetral. Campus Gustavo Galindo Velasco, Guayaquil – Ecuador, Teléfono: (04) 226926

En caso de existir cambio de alguno de los coordinadores, el nuevo coordinador notificará en el término de 24 horas, el nuevo correo electrónico a la otra parte, por medio de los canales establecidos en este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá terminar:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b) Por vencimiento del plazo acordado;
- c) Por acuerdo mutuo entre las partes;
- d) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico;
- e) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, y;
- f) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debidamente fundamentada.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes a través del diálogo directo tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Guayaquil.

De surgir controversias en que las partes no puedan resolverlas en el procedimiento de mediación y decidan ir a la sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello el Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las partes:

- a) Copia certificada del nombramiento, cedula y papeleta de votación del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Morona.
- b) Copia certificada de Acta de Posesión de la Señora Rectora de la Escuela Superior Politécnica del Litoral del 13 de noviembre de 2017.
- c) Copia certificada del nombramiento, cedula y papeleta de votación del Gerente General de la ESPOL-TECH. E. P.
- d) Certificación presupuestaria del valor que se entregará a ESPOL

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:**

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Específico, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio. El presente convenio de cooperación se perfecciona con las firmas de las partes, aceptando las firmas aquí plasmadas, independientemente del tipo de firma electrónica y/o certificado electrónico que se utilice para cada parte.

Vigente a partir del 30 de diciembre de 2024.

\_\_\_\_\_  
Cecilia A. Paredes V, Ph. D.

**RECTORA ESPOL**

\_\_\_\_\_  
Francisco A. Andramuño Rodríguez. Mgs.

**ALCALDE GAD MORONA**

\_\_\_\_\_  
Leonardo Mario Estrada Aguilar PhD.

**GERENTE GENERAL de ESPOL-TECH E.P.**

Revisado por la ESPOL:

<b>Revisado por:</b>	Marcos A. Valdivieso R. Abogado Gerencia Jurídica ESPOL	
<b>Revisado por:</b>	Dunia J. Maldonado V. Abogada Gerente Jurídica (S) ESPOL	

Revisado por el Gobierno Municipal del Cantón Morona:

<b>Revisado por:</b>	Dr. Hugo Cueva Dávila. Procurador Síndico del GMCM	
<b>Revisado por:</b>	Arq. Darwin Antonio Calva Riofrio Director de Planificación del GMCM	

## **ANEXO 1**

### **Justificación de la zona propuesta para excavación**

En el marco del “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de Morona y la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Espoltech E.P para la ejecución de un proyecto de investigación arqueológica y de sensibilización del patrimonio cultural del Valle Upano” se ha seleccionado el sitio El Edén para realizar trabajos de prospección y excavación arqueológica, ubicado en el sector noroeste de la cuenca del río Upano, Parroquia San Isidro.

Varias características han sido consideradas en la selección de El Edén, como área de investigación arqueológica. En primer lugar, la ubicación geoespacial del sitio al oeste del río Upano, debido a que, hasta la presente fecha, las excavaciones arqueológicas se han realizado en los montículos artificiales localizados al este del río Upano. Por tal motivo, la investigación en el sitio “El Edén” representa una oportunidad para generar datos novedosos acerca de la cronología, procesos de formación del sitio y estrategias de subsistencia de los antiguos pobladores del valle del Upano. Es importante considerar, que la información que se genere en El Edén será útil para contrastar con los datos presentados por otros investigadores para el valle del Upano. Así, en base a la nueva información se ampliará la interpretación general de los sitios arqueológicos de arquitectura monumental del valle del Upano. En segundo lugar, en El Edén se han documentado montículos artificiales de distinta morfología (ver Figura 1). Lo anterior, es muy relevante debido a que en la investigación que plantea ESPOL se busca definir la función de los distintos montículos artificiales y con ello también registrar nuevos contextos arqueológicos que incluso podrían corresponder a contextos funerarios. Morfológicamente los montículos artificiales de El Edén corresponden a estructuras cuadrangulares, rectangulares y hemisféricas (ver Figura 1). Cada una de ellas pudo haber tenido una distinta función. En tercer lugar, el sitio El Edén se encuentra en buen estado de conservación, lo cual es muy importante con la finalidad de identificar contextos que no han sido perturbados por actividades antrópicas modernas. En cuarto lugar, en El Edén se pueden gestionar los permisos para la obtención de la autorización

del propietario del predio, ya que ha manifestado su deseo de colaboración en el desarrollo de proyectos de investigación arqueológica y de esta forma ejecutar la investigación arqueológica.

Finalmente, con relación a la accesibilidad, El Edén se encuentra cerca de la ciudad de Macas, lo anterior facilitaría los trabajos de investigación, pero también pensando a futuro se puede plantear la puesta en valor del sitio arqueológico.

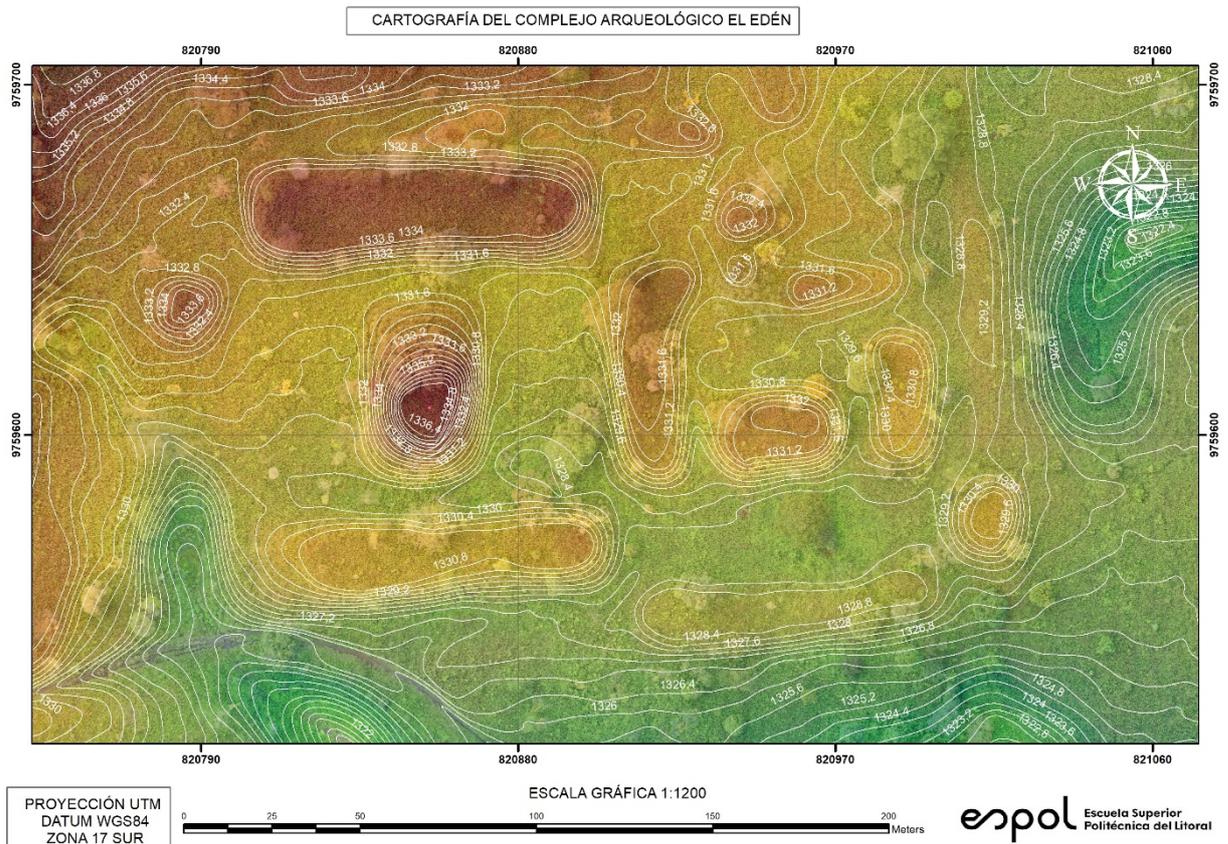


Figura 1. Modelo Digital del Terreno del complejo arqueológico El Edén. Fuente: ESPOL. .

